

Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1867, que concede pensión del Estado a varios centenarios y nonagenarios.

(G. O. Nº 9252, del 15 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1867

VISTA la Ley Nº 4219, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se conceden sendas pensiones del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, cada una, a las centenarias Aurelia Henríquez, Victorina Miniél y María Virgen Rojas.

Art. 2.—Se conceden sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales cada una, a los nonagenarios José Manuel Peña, Felipa del Pozo, Ramona Solano, Luz Tolentino Alvarez, Carmela Paulino, Virginia Bens, Paulina Brea Hernández, Nicasio Amaro, Lucila O. Peguero Gómez, Juana Paula Encarnación, Pedro María Jiménez Santana, Pulio Calderón, Vetilio Calderón, Encarnación Carpio, José Mejía, Ana Josefa Carrasco, Pedro Guzmán, Pedro Campusano, Dominga Arredondo, Juan Bautista Tejada y Gabriel Galva.

Art. 3.—Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fon-

do de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1868, que autoriza a la Iglesia Católica Apostólica y Romana a aceptar la donación de varios inmuebles.

(G. O. Nº 9252, del 15 de Enero de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1868

VISTA la instancia de fecha 22 de noviembre de 1971, elevada por la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, por órgano del Ilustrísimo Monseñor Roque Adames Rodríguez, Obispo de la Diócesis de Santiago, en solicitud de que el Poder Ejecutivo la autorice a aceptar de la congregación religiosa Hermanas de la Caridad, la donación de los siguientes inmuebles:

a) La Parcela Nº 110 del Distrito Catastral Nº 7, del Municipio de Santiago (Ant. D.C. Nº 36), Sitio de Bella Vista, Provincia de Santiago, la cual tiene una extensión superficial de 7 (siete) áreas, 71 (setenta y una) centiáreas, y los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 93 y 107; al Este, calle Carlos Bello que la separa de las Parcelas Nos. 111 y 112 y Parcela Nº 107; al Sur, Parcela Nº 103 y calle Carlos Bello que la separa de la Parcela Nº 112; y al Oeste, Parcelas Nos. 93 y 103; con todas sus mejoras; y

b) Dentro de la Parcela Nº 107 del Distrito Catastral Nº